

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00002785 DE 15 DIC 2017

***“Por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 000429 del 13 de diciembre de 2017, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita, para la vigencia del año 2018”***

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que previo cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley 13 de 1990, y el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 000429 del 13 de diciembre de 2017, estableció las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia del año 2018 en los diferentes cuerpos de agua, la cual fue enviada a la AUNAP el 15 de diciembre de 2017 para los fines pertinentes.

Que el artículo 2.16.1.2.6 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, Distribución de la cuota global de pesca: establece que la AUNAP mediante acto administrativo, distribuirá la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señalando el porcentaje de la misma que se destinará a la pesca artesanal, a la pesca industrial y una reserva con destino a nuevos usuarios, cuando la magnitud del recurso lo permita.

Que de acuerdo a lo anterior, se establece el porcentaje de la cuota global establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 000429 del 13 de diciembre de 2017 para pesca artesanal, industrial y una reserva para nuevos usuarios, si las condiciones del recurso lo permiten, de la siguiente manera:

"Por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 000429 del 13 de diciembre de 2017, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita, para la vigencia del año 2018"

Pacífico	% artesanal	% industrial	% Reserva
Cas	50	50	
Cap	0	100	
Atún	10	90	
Jaibas	100	0	
Piangua	100	0	
Carduma			100
Tiburón	100		
Medianos pelágicos	45	45	10
Sierra castilla	45	45	10
Peces demersales(meros, chernas, merluza, pargo lunarejo, otros pargos)	45	45	10

Caribe	% artesanal	% industrial	% Reserva
Cas	50	50	
Atún	10	90	
Langostas	100	0	
Tiburón	100	0	
Medianos pelágicos	60	30	10
Sierra común	60	30	10
Dorado	30	60	10
Peces demersales ( meros, chernas, pargos y otros)	40	50	10
Camarones CGSM	100	0	
Jaibas CGSM	100	0	

Que para la distribución porcentual, se realizó el análisis de los informes de captura de los titulares de permisos y la base de datos de desembarco con que cuenta la Autoridad Pesquera en el año inmediatamente anterior, es decir, el año 2017 y se confrontaron las tendencias estadísticas que permitieron comparar el comportamiento de la pesca industrial frente a la pesca artesanal. Para recomendar el porcentaje de reserva para nuevos usuarios, se tuvieron en cuenta los estudios de estructura poblacional pesquera que permitieron establecer este porcentaje en algunas pesquerías teniendo en cuenta el comportamiento del recurso. En lo referente a la extracción de tiburón solo se distribuye el porcentaje para la pesca artesanal y en otros pelágicos se exceptúa los atunes, picudos y peces cartilagosos, en el océano pacífico. En lo referente al mar caribe continental en el recurso langosta se establecen 56 toneladas, discriminadas de la siguiente manera: 34 toneladas para La Guajira y 22 toneladas para el resto del caribe continental de individuos enteros, lo cual corresponde a la discriminación de la cuota del año pasado, con el fin de no sobreexplotar el recurso. El tiburón solo se distribuye a la pesca artesanal y en otros pelágicos se exceptúan los atunes, picudos y peces cartilagosos, teniendo en cuenta lo señalado en la resolución No. 000429 de 2017.

Que en el acta No. 01 del 30 de agosto de 2017 el Comité Ejecutivo para la Pesca definió que las cuotas para San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quedando de la siguiente manera:

Recurso	Cuota ( Ton)
Peces de escama ( Pesca blanca)	895
Langosta espinosa (colas)	150
Caracol (estado limpio)	9

*lily*

*[Signature]*  
2

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002785** DE **15 DIC 2017**

*"Por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 000429 del 13 de diciembre de 2017, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita, para la vigencia del año 2018"*

Margen de captura de caracol	1
------------------------------	---

Que el artículo 2.16.1.2.7 del decreto 1071 de 2015 señala que la AUNAP con base en los porcentajes establecidos elaborará un proyecto de distribución de la cuota entre los diferentes titulares de permiso.

Que de acuerdo a lo anterior, es pertinente establecer el porcentaje de la pesca por cada recurso, a la pesca artesanal, a la industrial y a reserva si hubiere cuota disponible.

Que de acuerdo a la información que envió la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a la luz del análisis técnico y legal de la información suministrada por los permisionarios se observa que los desembarcos artesanales no superan el 30% de la cuota global establecida por lo tanto es coherente mantener niveles de aprovechamiento históricos, Igualmente las recomendaciones del comité ejecutivo para la pesca señalan que se debe mantener controlado el esfuerzo pesquero de la flota industrial dedicada a la pesca de langosta espinoso; por lo cual la cuota queda de la siguiente manera:

San Andrés, Providencia y Santa Catalina	% artesanal	% industrial	% Reserva
Peces de escama	83	10	7
Langosta (colas)	30	70	0
Caracol (limpio)	9	0	0

Que la pesca ornamental se desarrolla de manera artesanal, por lo tanto la cuota no se distribuye porcentualmente toda vez que el 100% está destinada a esta actividad primaria, pero en lo relacionado con la comercialización se controlan los volúmenes globales en la Ventanilla Única de Comercio Exterior.- VUCE.

Que el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, acogiendo las recomendaciones del Comité Ejecutivo para la Pesca y dando observancia a la Resolución No. 000429 del 13 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en cumplimiento de los criterios señalados en el artículo 2.16.1.2.7 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, procede a la distribución porcentual de la cuota global de los recursos pesqueros en el Océano Pacífico, Mar Caribe Continental y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribuir la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución No. 000429 del 13 de diciembre de 2017, señalando el porcentaje (%) que se destinará de la misma a la pesca artesanal, a la pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías que así lo permitan para la vigencia de 2018, de la siguiente manera:

**OCEANO PACIFICO COLOMBIANO:**

RECURSO	ESPECIE	TOTAL	CUOTA GLOBAL ASIGNADA 2017 (Ton)	% INDUSTRIAL	% ARTESANAL	% RESERVA
Camarón de Aguas Someras	Blanco	1.100	600	50	50	0
	Titi		500	50	50	0
Camarón de Aguas Profundas	Coliflor Pink	800	800	100	0	0

*[Handwritten signature]*

3 *[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002785** DE **15 DIC 2017**

"Por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 000429 del 13 de diciembre de 2017, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita, para la vigencia del año 2018"

	Café					
Jaiba	<i>Callinectes sp</i>	1.000	1.000	0	100	0
Piangua (carne o cientos de individuos)	<i>Anadara tuberculosa</i>	1.300 ó 463.735 IND	1.300 ton o 463.735 individuos	0	100	0
Peces Demersales y Pelágicos	Sierra castilla, medianos pelágicos, meros, chernas, merluza, pargo lunarejo y otros pargos, otros demersales,	3.700	3.700	45	45	10
Carduma	<i>Cetengraulis mysticetus</i>	15.000	15.000	0	0	100
Tiburón		350	350		100	
Atún	Albacora, Barrilete, Ojo Gordo, Patiseca.	25.000	25.000	90	10	0

TOTAL CUOTA: 48.250 Ton.

**MAR CARIBE CONTINENTAL:**

RECURSO	ESPECIE	CUOTA	CUOTA GLOBAL ASIGNADA 2017 (Ton)	% INDUSTRIAL	% ARTESANAL	% RESERVA
Camarón de Aguas Someras	Blanco Rosado	364	364	0	100	0
Camarón Ciénaga Grande de Santa Marta	Blanco Rosado	223	223	0	100	0
Langosta Guajira	<i>Panulirus argus</i>	34	34	0	100	0
Langosta para el resto del Caribe		22	22	0	100	0
Peces Demersales y Pelágicos Medianos	Sierra común, dorados, meros, chernas, pargos y otros demersales	2.650	2.650	50	40	10
Tiburón		125	125	0	100	0
Atún	Albacora, Barrilete, Ojo Gordo, Patiseca.	4.000	4000	100	0	0

TOTAL CUOTA: 8.312 Ton.

**DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA:**

San Andrés, Providencia y Santa Catalina	% artesanal	% industrial	% Reserva
Peces de escama	83	10	7
Langosta (colas)	30	70	0
Caracol (limpio)	9	0	0
Margen de captura de caracol	1	0	0

TOTAL CUOTA: 1.136

**CUOTA DE PESCA PARA ESPECIES DE USO ORNAMENTAL EN LAS CUENCAS CONTINENTALES DEL PAIS:**

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002785** DE **15 DIC 2017**

"Por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 000429 del 13 de diciembre de 2017, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita, para la vigencia del año 2018"

No se distribuye la cuota global de peces ornamentales estableciendo el porcentaje por cuanto la AUNAP por lo que la cuota global se controla a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, no obstante lo anterior, se señalan las especies a aprovechar comercialmente:

Código *	Grupo / Especie	Nombre común	Cuota (N individuos)
	<b>RAYAS</b>		
1	<i>Paratrygon aiereba</i>	Raya manzana	11.000
2	<i>Paratrygon</i> sp.	Raya manzana espinosa	
3	<i>Plesiopygon iwamae</i>	Raya látigo	
4	<i>Plesiopygon nana</i>	Raya látigo reticulada	
5	<i>Potamotrygon constellata</i>	Raya espinosa	
7	<i>Potamotrygon motoro</i>	Raya motoro	
8	<i>Potamotrygon orbignyi</i>	Raya común	
9	<i>Potamotrygon schroederi</i>	Raya guacamaya	
10	<i>Potamotrygon scobina</i>	Raya llovizna	
6	<i>Potamotrygon magdalenae</i>	Raya Barranquilla	
	<b>Subtotal rayas</b>		<b>20.000</b>
11	<i>Osteoglossum bicirrhosum</i>	Arawana plateada	700.000
91	<i>Paracheirodon axelrodi</i>	Cardenal	4.832.000
207	<i>Corydoras axelrodi</i>	Corredora decker	40.000
223	<i>Corydoras metae</i>	Corredora meta	150.000
248	<i>Otocinclus vittatus</i>	Otocinco cola rayada	1.772.000
305	<i>Chaetostoma dorsale</i>	Cucha albina lisa punto de oro	63.000
317	<i>Hemiancistrus guahiborum</i>	Cucha roja	14.000
334	<i>Panaqolus maccus</i>	Cucha piña	93.000
335	<i>Panaque nigrolineatus</i>	Real de línea	180.000
336	<i>Panaque</i> sp	Real de punto	
337	<i>Panaque titan</i>	Real verde, Real royal	
500	<i>Pterophyllum altum</i>	Escalar altum	263.000
	Otras especies **		14.107.600
	<b>Total</b>		<b>22.234.600.</b>

\*Código de cada una de las especies según la resolución 1924 de 2015.\*\* Excluyendo las especies con asignación individual relacionadas anteriormente.

*"Por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 000429 del 13 de diciembre de 2017, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita, para la vigencia del año 2018"*

**ARTICULO SEGUNDO:** En las cuencas hidrográficas continentales del país no se establecen cuotas globales de pesca para los recursos pesqueros de consumo, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Para la vigencia del año 2018, no se asigna cuota de reserva para nuevos usuarios en algunos recursos pesqueros, toda vez que la magnitud del recurso no lo permite, tal como queda plasmado en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Para la distribución de la cuota de pesca entre los diferentes titulares de permiso, la AUNAP deberá tener en cuenta los porcentajes establecidos en el presente acto, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.16.1.2.7 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web y/o Diario Oficial y deroga todas aquellas disposiciones que sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**15 DIC 2017**

**OTTO POLANCO RENGIFO**

Director General

Elaboró: JOHN JAIRO RESTREPO ARENAS/ D.T. Administración y Fomento.

Revisó: Erick Serge Firtion/ D.T. Administración y Fomento (a).

Revisó: Luis Alberto Quevedo/ Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Diego Triana/Asesor Despacho Director General.